



CAF 1655/2025/1/RH1

Jaschevatzky, Carolina Raquel c/ EN-M  
Justicia-ley 27.275 s/ amparo ley 16.986.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Jaschevatzky, Carolina Raquel c/ EN-M Justicia-ley 27275 s/ amparo ley 16.986”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase a la recurrente a que efectúe el depósito previsto en el art. 286 del código citado, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase a la recurrente a que efectúe el depósito previsto en el art. 286 del código citado, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CAF 1655/2025/1/RH1

Jaschevatzky, Carolina Raquel c/ EN-M  
Justicia-ley 27.275 s/ amparo ley 16.986.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por la **Dra. Carolina Raquel Jaschevatzky, parte actora, letrada en causa propia.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala V.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal n° 8.**